



# BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

X Legislatura

Pamplona, 7 de marzo de 2023

NÚM. 37

## S U M A R I O

### SERIE A:

#### **Proyectos de Ley Foral:**

—10-23/LEY-00004. Proyecto de Ley Foral del Consejo Navarro de Medio Ambiente (Pág. 4).

### SERIE B:

#### **Proposiciones de Ley Foral:**

—10-23/PRO-00007. Proposición de Ley Foral por la que se modifica la Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre, reguladora del régimen específico del personal adscrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, presentada por los G.P. Partido Socialista de Navarra, Geroa Bai y EH Bildu Nafarroa y por la A.P.F. de Podemos Ahal Dugu Navarra (Pág. 12).

—10-23/PRO-00008. Proposición de Ley Foral por la que se modifica el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, presentada por los G.P. Partido Socialista de Navarra, Geroa Bai y EH Bildu Nafarroa y por la A.P.F. de Podemos Ahal Dugu Navarra (Pág. 16).

### SERIE E:

#### **Interpelaciones, Mociones y Declaraciones Políticas:**

—10-23/MOC-00026. Moción por la que se insta a la Federación Navarra de Municipios y Concejos y al conjunto de las entidades locales de Navarra a adquirir el compromiso de colaborar con la Fundación Remonte Euskal Jai Berri a la hora de organizar el mayor número de festivales, presentada por los G.P. Navarra Suma, Partido Socialista de Navarra, Geroa Bai y EH Bildu Nafarroa y por la A.P.F. de Podemos Ahal Dugu Navarra (Pág. 21).

—10-22/MOC-00075. Moción por la que se acuerda la necesidad de crear una Banca Pública en Navarra. Tramitación en la Comisión de Desarrollo Económico y Empresarial (Pág. 22).

### SERIE F:

#### **Preguntas:**

—10-23/POR-00096. Pregunta sobre las acciones y calendario para que la nueva UCI pediátrica esté en pleno funcionamiento antes del final de la legislatura actual, formulada por la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> María Luisa De Simón Caballero (Pág. 23).

- 10-23/POR-00097. Pregunta sobre el desarrollo de la asignación presupuestaria destinada a ampliar el servicio de atención domiciliaria, formulada por la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Patricia Perales Hurtado (Pág. 24).
- 10-23/POR-00098. Pregunta sobre la calidad de la atención en el centro “Grupo 5 CIAN Navarra”, formulada por la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> María Luisa De Simón Caballero (Pág. 24).
- 10-23/POR-00099. Pregunta sobre el modo en el que va a afectar la constante subida de tipos a la deuda y los intereses que tiene que pagar el Gobierno de Navarra, formulada por el Ilmo. Sr. D. Mikel Asiain Torres (Pág. 25).
- 10-23/POR-00100. Pregunta sobre el desarrollo reglamentario de la Ley Foral 4/2022, de 22 de marzo, de cambio climático y transición energética en lo relativo a pobreza energética, formulada por el Ilmo. Sr. D. Jorge Esparza Garrido (Pág. 26).
- 10-23/POR-00101. Pregunta sobre los trabajos realizados por la comisión de reconocimiento de las víctimas de ataques contra la integridad física, la indemnidad y la libertad sexual en el ámbito de la Iglesia católica, formulada por el Ilmo. Sr. D. Mikel Buil García (Pág. 26).
- 10-23/POR-00102. Pregunta sobre la recuperación del poder adquisitivo del personal de la Administración Foral y sus organismos autónomos, formulada por el Ilmo. Sr. D. Domingo González Martínez (Pág. 27).
- 10-23/POR-00103. Pregunta sobre la moción presentada por el PSN en materia de abolición de la prostitución en enero de 2021 y las actuaciones denunciadas en el “caso Mediador”, formulada por Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Isabel Olave Ballarena (Pág. 27).
- 10-23/POR-00104. Pregunta sobre el señalamiento desde el Gobierno de España a las empresas que se trasladan a otros países de la Unión Europea, formulada por el Ilmo. Sr. D. Carlos Pérez-Nievas López de Goicoechea (Pág. 28).
- 10-23/POR-00105. Pregunta sobre la implantación del programa de detección precoz de cáncer de cérvix, formulada por la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Cristina Ibarrola Guillén (Pág. 29).
- 10-23/POR-00106. Pregunta sobre la necesidad de habilitación del Gobierno del Estado para poder incurrir en el incremento de gasto de personal que supondrá la previsible aprobación del actual borrador de reglamento de jornadas, horarios y retribuciones de Policía Foral, formulada por el Ilmo. Sr. D. José Suárez Benito (Pág. 29).
- 10-23/POR-00107. Pregunta sobre el proceso de participación ciudadana para determinar el alcance de la modificación del PSIS de Etxabakoitz, formulada por el Ilmo. Sr. D. Pablo Azcona Molinet (Pág. 30).
- 10-23/POR-00108. Pregunta sobre las recientes declaraciones del Vicepresidente del Gobierno de Navarra en relación con la Ley del “solo sí es sí”, formulada por Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Marta Álvarez Alonso (Pág. 30).
- 10-23/POR-00109. Pregunta sobre la valoración que hace el Gobierno de Navarra de la estrategia de financiación sostenible llevada a cabo esta legislatura, formulada por la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Ainhoa Unzu Garaite (Pág. 31).
- 10-23/POR-00110. Pregunta sobre el trabajo realizado de cara a implementar la primera Compra Pública de Innovación en Navarra, formulada por el Ilmo. Sr. D. Antonio Javier Lecumberri Urabayen (Pág. 31).
- 10-23/POR-00111. Pregunta sobre la declaración como inversión de interés foral de la explotación de Magnesita en la zona de Artesiaga, formulada por el Ilmo. Sr. D. Antonio Javier Lecumberri Urabayen (Pág. 32).
- 10-23/POR-00112. Pregunta sobre la aprobación de un protocolo de prevención de las agresiones sexuales en los lugares de ocio y la gestión de esas situaciones desde estos espacios, formulada por la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Nuria Medina Santos (Pág. 32).
- 10-23/POR-00113. Pregunta sobre la necesidad de situar los cuidados en el centro de las políticas públicas y las reivindicaciones del movimiento feminista, formulada por la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Laura Aznal Sagasti (Pág. 33).
- 10-23/POR-00114. Pregunta sobre el balance de la relación de los Gobiernos foral y central en la recta final de la legislatura, formulada por la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Uxue Barcos Berruezo (Pág. 34).
- 10-23/POR-00115. Pregunta sobre las medidas a tomar ante el posible incremento de desahucios derivados del incremento generalizado del precio de las hipotecas, formulada por el Ilmo. Sr. D. Mikel Buil García (Pág. 34).
- 10-23/POR-00116. Pregunta sobre el importe y ritmo de ejecución de los fondos europeos a Navarra, formulada por el Ilmo. Sr. D. José Javier Esparza Abaurrea (Pág. 35).

- 10-23/POR-00117. Pregunta sobre el uso político de Navarra por parte de la derecha de la Comunidad Foral y del resto del país, formulada por el Ilmo. Sr. D. Ramón Alzórriz Goñi (Pág. 35).
- 10-23/POR-00088. Pregunta sobre las promociones de vivienda protegida paralizadas o retrasadas. Retirada de la pregunta (Pág. 36).

SERIE G:

**Informes, Convocatorias e Información Parlamentaria:**

- 10-21/PON-00003. Ponencia para definir y acordar medidas para dignificar, estabilizar, intensificar y garantizar el futuro del conjunto de la actividad cultural de Navarra. Ampliación del plazo para la conclusión de los trabajos (Pág. 37).

---

**Serie A:**  
**PROYECTOS DE LEY FORAL**

---

## **10-23/LEY-00004. Proyecto de Ley Foral del Consejo Navarro de Medio Ambiente**

En sesión celebrada el día 6 de marzo de 2023, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.a) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, el Gobierno de Navarra, por Acuerdo de 1 de marzo de 2023, ha remitido al Parlamento de Navarra el proyecto de Ley Foral del Consejo Navarro de Medio Ambiente.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de la Cámara, de acuerdo con la Junta de Portavoces, SE ACUERDA:

**1.º** Someter a la consideración del Pleno de la Cámara la tramitación directa y en lectura única del proyecto de Ley Foral del Consejo Navarro de Medio Ambiente.

**2.º** Disponer la apertura del plazo de enmiendas hasta las 12 horas del día anterior a la sesión plenaria en la que haya de debatirse, que deberán presentarse ante la Mesa de la Cámara.

**3.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 6 de marzo de 2023

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### **Proyecto de Ley Foral del Consejo Navarro de Medio Ambiente**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley Orgánica 13/1982 de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra dispone, en su artículo 57, apartado c), que corresponde a Navarra el desarrollo legislativo y ejecución en materia de medio ambiente.

Sobre esta base normativa y dada la creciente preocupación de la ciudadanía navarra por la pro-

tección del medio ambiente, el Gobierno de Navarra crea, en respuesta a la misma, en 1993, el Consejo Navarro de Medio Ambiente, constituido en virtud de la Ley Foral 1/1993, de 17 de febrero, y adscrito al entonces Departamento de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

Inicialmente, el consejo se creó con el objeto de facilitar y mejorar la gestión ambiental, sumergiéndose en la búsqueda de un desarrollo sostenible a través de la participación de las organizaciones más representativas del mundo de la investigación, deporte y defensa y estudio de la naturaleza, como de personal técnico perteneciente a la propia Administración de la Comunidad Foral.

La Constitución Española configura el medio ambiente como un derecho cuyo disfrute adecuado corresponde a la totalidad de la ciudadanía, con el correlativo deber de todas las personas, en armonía con los poderes públicos, de conservarlo y protegerlo. Para un cumplimiento más garantista de este derecho, se adoptó en Aarhus, el 25 de junio de 1998, el Convenio sobre acceso a la información, la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en materia de medio ambiente. El convenio postuló al respecto que, para estar en condiciones de hacer valer este derecho a un medio ambiente adecuado y cumplir con el deber de su conservación y respeto, la ciudadanía debe tener acceso a la información ambiental relevante, de modo que ello la legitime para participar en la toma de decisiones de carácter ambiental.

A nivel autonómico, la normativa navarra ya recoge, en la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las Actividades con Incidencia Ambiental, el derecho de la ciudadanía a la participación real y efectiva, en la toma de decisiones, en los planes y programas de intervención ambiental, vía proceso de participación de carácter consultivo previo.

Atendiendo a los objetivos marcados, tanto por la Constitución, como por el citado Convenio de Aarhus, cuyas prescripciones ya han tenido su acogida en demás normativa navarra, era necesario que la norma de creación del Consejo Navarro de Medio Ambiente se sometiera a diversas modificaciones y adaptaciones que, sin olvidar la creciente y continua preocupación por la protección del medio ambiente y su incidencia en el desarrollo económico y social, comprendieran los nuevos instrumentos y medios de participación más abierta y directa, propios de la actual sociedad, que hagan de este órgano eminentemente técnico y experto, inicialmente, un verdadero foro de participación, incentivador de un debate multipartes, representativo de los intereses de todas las personas y colectivos.

De este modo, se ha considerado que además de las entidades integrantes del actual consejo era necesaria la presencia de otras entidades como son: los grupos parlamentarios presentes en el Parlamento de Navarra, la asociación de la propiedad forestal FORESNA-ZURGAIA, la asociación de empresarios de la madera de Navarra ADEMAN (Asociación de Empresarios de la Madera de Navarra), los Grupos de Acción Local de aplicación del Plan de Desarrollo Rural, Colegios Profesionales, el Consejo de la Juventud de Navarra/Nafarroako Gazteriaren Kontseilua, el Consejo Navarro de las Personas Mayores, el Consejo para la promoción de la Accesibilidad Universal y la Igualdad de Oportunidades para las Personas, la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Navarra. Todas estas entidades deben designar a una persona para que les represente en el Consejo Navarro de Medio Ambiente, configurándose así el citado consejo como un órgano colegiado de representación de la sociedad y de los agentes implicados en la protección del medio ambiente.

Además, la evolución de la sociedad ha venido a propiciar, igualmente, la necesidad de incorporar en esta norma, la igualdad de género que, se recoge en el artículo 4 en cumplimiento del mandato legal que la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre mujeres y hombres, garantizando una equilibrada composición entre sus miembros.

De acuerdo a lo anterior, el Consejo Navarro de Medio Ambiente se configura como el órgano superior colegiado de participación, consultivo y asesor de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra en materia de medio ambiente.

Por ello, se ha considerado asimismo la necesidad de que las distintas comisiones asesoras en

materia de medio ambiente que en la actualidad existen, se integren bajo el paraguas del Consejo Navarro de Medio Ambiente, en concreto estas son la Comisión Asesora de Pesca, la Comisión Asesora de Caza y el Consejo Forestal de Navarra. Además, con el fin de que todos los ámbitos sectoriales tengan su reflejo en una comisión asesora, se prevé en la ley foral la creación de la Comisión Asesora de Biodiversidad, la Comisión Asesora de Economía Circular, -actuando como tal la denominada Comisión de Seguimiento del Plan de Residuos, establecida en el artículo 13 de la Ley Foral 14/2018, de 18 de junio, de residuos y su fiscalidad- y la Comisión Asesora de Cambio Climático - actuando como tal el denominado Consejo social sobre política de cambio climático y transición energética, establecido en el artículo 8 de la Ley Foral 4/2022, de 22 de marzo, de Cambio Climático y Transición Energética.

Y, se propone derogar, además de la Ley Foral 1/1993, de 17 de febrero, de creación del Consejo Navarro de Medio Ambiente, el Decreto Foral 488/1995, de 30 de octubre, del Consejo Navarro del Agua, el Decreto Foral 138/2001, de 4 de junio, por el que se crea la Comisión Técnica Interdepartamental para el desarrollo de la educación y comunicación ambiental y el Decreto Foral 120/2001, de 21 de mayo, por el que se crea la Comisión Asesora de Educación Ambiental de Navarra. Indicar que no existe documentación alguna que acredite que alguna vez se hayan constituido o reunido dichos órganos, por lo que se considera pertinente la derogación de ambos decretos forales con el fin de consolidar al Consejo Navarro de Medio Ambiente como el órgano superior asesor en materia de medio ambiente de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

De este modo, el Consejo Navarro de Medio Ambiente está formado por las personas designadas en el artículo 5 de la ley foral y por las personas que integran las comisiones asesoras.

En base a lo anterior, la ley foral prevé que el Consejo Navarro de Medio Ambiente ejercerá las funciones que tiene atribuidas a través del pleno y de las comisiones asesoras. El pleno se configura como el órgano superior de decisión del Consejo Navarro de Medio Ambiente, estando integrado por la presidencia, asistido por la vicepresidencia y la secretaría, las vocalías en representación de la Administración de la Comunidad Foral, las vocalías de las distintas organizaciones y asociaciones y, una persona designada como vocal asesor o asesora por cada una de las comisiones asesoras. Como novedad, se ha incluido que a las

reuniones del pleno podrá asistir como oyente quien así lo solicite.

En definitiva, la ley foral tiene por objeto la regulación de la composición, organización y funcionamiento del Consejo Navarro de Medio Ambiente y se estructura en tres capítulos: capítulo I “disposiciones generales”, capítulo II “composición” y capítulo III “organización y funcionamiento”, una disposición adicional, dos transitorias, una derogatoria y dos finales.

Durante el proceso de elaboración de esta ley foral se han tenido varias sesiones de deliberación en el Consejo Navarro de Medio Ambiente, habiendo efectuado sugerencias y aportaciones por las entidades y asociaciones que actualmente lo integran, las cuales en buena medida han sido incorporadas a la ley foral.

## **CAPÍTULO I**

### **Disposiciones generales**

#### **Artículo 1.** Objeto.

Es objeto de la presente ley foral la regulación de la composición, organización y funcionamiento del Consejo Navarro de Medio Ambiente.

#### **Artículo 2.** Naturaleza jurídica.

1. El Consejo Navarro de Medio Ambiente es el órgano colegiado de participación, consultivo y asesor de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra en materia de medio ambiente.

2. El Consejo Navarro de Medio Ambiente estará adscrito al departamento con competencias en medio ambiente, que le proporcionará los medios materiales y personales precisos para su adecuado funcionamiento.

#### **Artículo 3.** Régimen jurídico.

El Consejo Navarro de Medio Ambiente se regirá por lo dispuesto en la presente ley foral, y por lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

#### **Artículo 4.** Funciones.

Son funciones del Consejo Navarro de Medio Ambiente:

- a) Asesorar a la Administración de la Comunidad Foral en materia de medio ambiente.
- b) Pronunciarse de manera preceptiva sobre su conformidad o disconformidad con:

b.1. Los anteproyectos de ley y proyectos de disposiciones generales en materia de medio ambiente.

b.2. Los planes y programas estratégicos que se promuevan desde el departamento competente en materia de medio ambiente.

b.3. El anteproyecto de presupuestos de la dirección general competente en materia de medio ambiente.

c) Elaborar estudios, emitir informes y formular recomendaciones en materia de medio ambiente a iniciativa propia o a solicitud de la Administración de la Comunidad Foral.

## **CAPÍTULO II**

### **Composición**

#### **Artículo 5.** Composición.

1. El Consejo Navarro de Medio Ambiente estará compuesto por las siguientes personas:

a) En representación de la Administración de la Comunidad Foral:

a.1. La persona titular del departamento con competencias en materia de medio ambiente.

a.2. La persona titular de la dirección general competente en materia de medio ambiente.

a.3. Las personas titulares de los servicios de la dirección general con competencias en medio ambiente.

a.4. Una persona en representación de cada una de las direcciones generales con competencia en desarrollo rural, agricultura y ganadería, industria, energía, transportes, turismo, administración local, obras públicas, protección civil y ordenación del territorio.

b) En representación de distintas organizaciones y asociaciones:

b.1. Una persona representante de la Federación Navarra de Municipios y Concejos con la condición de cargo electivo.

b.2. Dos personas representantes de cada una de las dos universidades radicadas en Navarra, especializadas en materia de medio ambiente.

b.3. Cuatro personas representantes de las organizaciones ecologistas que tenga mayor número de personas socias en Navarra.

b.4. Una persona representante de la Federación Navarra de Montaña.

b.5. Una persona representante de la Federación Navarra de Caza.

b.6. Una persona representante de la Federación Navarra de Pesca.

b.7. Una persona representante por la Asociación de Cazadores de Navarra.

b.8. Una persona representante por cada una de las organizaciones sindicales con representación en el Consejo Económico y Social.

b.9. Una persona representante por cada una de las organizaciones empresariales representadas en el Consejo Económico y Social.

b.10. Una persona representante por cada una de las organizaciones agrarias y ganaderas con representación en el Consejo Económico y Social.

b.11. Una persona representante de la asociación de cooperativas agroalimentarias representada en el Consejo Económico y Social.

b.12. Una persona representante por cada uno de los grupos parlamentarios presentes en el Parlamento de Navarra.

b.13. Una persona representante de la asociación de la propiedad forestal FORESNA-ZURGAIA.

b.14. Una persona representante de la asociación de empresarios de la madera de Navarra ADEMAN (Asociación de Empresarios de la Madera de Navarra).

b.15. Una persona representante de la asociación de consumidores y usuarios de mayor implantación en Navarra.

b.16. Una persona representante de cada uno de los Grupos de Acción Local de aplicación del Plan de Desarrollo Rural.

b.17. Tres personas en representación de colegios profesionales a propuesta de la persona titular de la dirección general con competencias en medio ambiente.

b.18. Una persona propuesta por el Consejo de la Juventud de Navarra/Nafarroako Gazteriarren Kontseilua.

b.19. Una persona propuesta por el Consejo Navarro de las Personas Mayores.

b.20. Una persona propuesta por el Consejo para la promoción de la Accesibilidad Universal y la Igualdad de Oportunidades para todas las Personas.

b.21. Una persona propuesta por la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Navarra.

c) Las personas que integren las Comisiones Asesoras.

2. La Administración de la Comunidad Foral de Navarra garantizará el principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres en el nombramiento de las personas titulares del Consejo Navarro de Medio Ambiente cuya designación le corresponde, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre mujeres y hombres. Para ello, en las propuestas de personas titulares y suplentes se procurará respetar el equilibrio entre hombres y mujeres.

#### **Artículo 6. Presidencia.**

1. La presidencia corresponderá a la persona titular del departamento con competencias en materia de medio ambiente.

2. Corresponden a la presidencia las atribuciones previstas en el artículo 21 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

3. En casos de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa justificada, será sustituida o sustituido por la persona que ocupe la vicepresidencia.

#### **Artículo 7. Vicepresidencia.**

1. La vicepresidencia corresponderá a la persona titular de la dirección general competente en materia de medio ambiente.

2. Corresponden a la vicepresidencia las funciones que le sean encomendadas por la presidencia o por el pleno para la gestión, organización y buen funcionamiento de ésta.

3. En los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa justificada, será sustituida o sustituido por la persona que designe, entre las titulares de los servicios de la dirección general con competencias en medio ambiente.

#### **Artículo 8. Secretaría.**

1. La Secretaría corresponderá a la persona titular del servicio o sección de régimen jurídico de medio ambiente.

2. Corresponden a la secretaría las funciones previstas en el artículo 22 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

3. En casos de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa justificada, será sustituida o sustituido por una persona que ocupe el puesto de Técnico de Administración Pública (Rama Jurídica).

dica) en la Sección de Régimen Jurídico de Medio Ambiente.

#### **Artículo 9.** Vocalías.

1. Tendrán la consideración de vocales del Consejo Navarro de Medio Ambiente:

a). Las personas nombradas en representación de la Administración de la Comunidad Foral, a excepción de la presidencia, vicepresidencia y secretaria.

b). Las personas nombradas en representación de las distintas organizaciones y asociaciones.

c). Las personas designadas como vocal asesor o asesora por cada una de las comisiones asesoras.

2. Las personas que ocupen el cargo de vocal ejercerán las funciones previstas en el artículo 23 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

3. Se designará un número de vocalías suplentes igual al de las titulares, a quienes podrán sustituir en caso de vacante, ausencia o enfermedad u otra causa justificada.

#### **Artículo 10.** Designación y nombramiento.

1. Las designaciones de las personas titulares y suplentes como vocales se realizarán mediante escrito dirigido a la secretaria, que dará traslado de las mismas a la presidencia para su nombramiento.

2. La designación de las vocalías se hará, en cada caso, por cada entidad o asociación.

En el caso en que alguna de las cuatro organizaciones ecologistas no designará una persona como vocal permanente o decline formar parte del Consejo Navarro de Medio Ambiente, se consultará a la siguiente organización ecologista que tenga mayor número de personas socias en Navarra si quiere formar parte del consejo y en su caso, se le solicitará que designe a una persona en su representación, y así sucesivamente hasta que sean designadas las cuatro personas en representación de las organizaciones ecologistas.

3. Las personas integrantes del Consejo Navarro de Medio Ambiente serán nombradas por orden foral de la persona titular del departamento competente en materia de medio ambiente.

#### **Artículo 11.** Duración.

1. El Consejo Navarro de Medio Ambiente se renovará cada cuatro años.

2. El Consejo Navarro de Medio Ambiente continuará en funciones hasta el nombramiento de las nuevas personas que lo integren por orden foral de la persona titular del departamento competente en materia de medio ambiente.

#### **Artículo 12.** Cese.

1. Las personas del Consejo Navarro de Medio Ambiente representantes de la Administración de la Comunidad Foral, cesarán cuando cesen en el ejercicio de sus cargos públicos.

2. Las demás personas que hayan sido nombradas como vocales del Consejo Navarro de Medio Ambiente cesarán en sus funciones por alguna de las causas siguientes:

a) Expiración del plazo para el que fueron nombradas.

b) A propuesta de las instituciones u organizaciones que los designaron.

c) Renuncia expresa.

d) Por inhabilitación o incapacitación judicial o por fallecimiento.

3. Las vacantes que se pudieran producir de modo anticipado serán cubiertas en la forma establecida en el artículo anterior. El mandato de la nueva persona finalizará cuando se renueve el Consejo Navarro de Medio Ambiente, salvo que se produzca alguna de las circunstancias previstas en apartado anterior.

### **CAPÍTULO III**

#### **Organización y funcionamiento**

##### **Sección 1.<sup>a</sup>**

##### **Organización**

#### **Artículo 13.** Órganos.

El Consejo Navarro de Medio Ambiente ejercerá las funciones que tiene atribuidas a través de los siguientes órganos:

a) El pleno.

b) Las comisiones asesoras.

#### **Artículo 14.** El pleno.

1. El pleno es el órgano superior de decisión del Consejo Navarro de Medio Ambiente.

2. El Pleno del Consejo Navarro de Medio Ambiente estará integrado por la presidencia, asistido por la vicepresidencia y la secretaria, las vocalías en representación de la Administración de la Comunidad Foral, las vocalías de las distintas organizaciones y asociaciones y, una persona

designada como vocal asesor o asesora por cada una de las comisiones asesoras.

3. La designación de las personas que integran el pleno como vocales en representación de las comisiones asesoras, se realizará por cada comisión entre las personas que no pertenezca a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

4. Son funciones del pleno:

a) Pronunciarse sobre los asuntos previstos en el artículo 4.b) de la presente ley foral.

b) Aquellos asuntos que el departamento con competencias en medio ambiente considere de especial transcendencia o repercusión medioambiental y los traslade al pleno.

c) Todo asunto que una comisión asesora proponga para deliberación del pleno.

**Artículo 15.** Comisiones asesoras.

1. Son comisiones asesoras del Consejo Navarro de Medio Ambiente:

a) La Comisión Asesora Forestal.

b) La Comisión Asesora de Caza.

c) La Comisión Asesora de Pesca.

d) La Comisión Asesora de Biodiversidad.

e) La Comisión Asesora de Economía Circular.

f) La Comisión Asesora de Cambio Climático

2. La creación, composición, organización y funcionamiento de las comisiones asesoras se establecerá reglamentariamente.

3. Las comisiones asesoras tienen competencias de propuesta, de emisión de informes preceptivos que sirvan de base a la toma de decisiones administrativas y de seguimiento y control y, por tanto, serán informadas y deliberarán sobre aquellos anteproyectos de ley foral, propuestas de decretos forales y otras normas reguladoras en el ámbito específico de cada una de ellas, así como de estrategias o planes en ese ámbito específico.

## Sección 2.<sup>a</sup>

### Funcionamiento del pleno y de las comisiones asesoras

**Artículo 16.** Sesiones del pleno.

El pleno se reunirá, con carácter ordinario, al menos una vez al año. Asimismo, podrá celebrar sesiones extraordinarias cuando lo acuerde la presidencia o lo soliciten, mediante escrito dirigido a la misma, al menos un tercio de los vocales.

**Artículo 17.** Convocatoria de sesiones del pleno.

1. Las convocatorias de sesiones del pleno del Consejo Navarro de Medio Ambiente se realizarán con al menos quince días naturales de antelación a la fecha prevista para la celebración de la sesión. Excepcionalmente, este plazo podrá reducirse por razones de urgencia apreciadas por la presidencia.

2. La convocatoria de la sesión relativa al anteproyecto de presupuestos de la dirección general competente en materia de medio ambiente, se hará de conformidad con las directrices económicas y técnicas para la elaboración de los presupuestos aprobadas por el departamento competente en economía y hacienda.

3. La convocatoria se hará a través de medios electrónicos, haciendo constar en la misma el orden del día junto con la documentación necesaria para su deliberación cuando sea posible, las condiciones en las que se va a celebrar la sesión y en su caso el sistema de conexión.

**Artículo 18.** Constitución del pleno.

1. Para la válida constitución del pleno en primera convocatoria, se requerirá la asistencia, de las personas que ocupan la presidencia y la secretaría, o en su caso de las personas que los sustituyan, y la de la mitad, al menos, de las personas que integran el pleno.

En segunda convocatoria no se exigirá un número mínimo de asistentes, si bien será necesaria la asistencia de las personas que ocupan la presidencia y la secretaría, o en su caso de las personas que los sustituyan.

2. Las sesiones se podrán desarrollar de manera presencial o a distancia mediante las herramientas tecnológicas disponibles.

**Artículo 19.** Asistencia de personas expertas al pleno.

1. Podrán concurrir a las sesiones del pleno, a propuesta de la presidencia o por petición expresa de las y los vocales, personas de cualificada experiencia o conocimiento en relación con los asuntos a tratar en la sesión.

2. Se deberá motivar y justificar la solicitud de la presencia de la persona experta.

3. La solicitud se dirigirá a la secretaría con una antelación mínima de cinco días hábiles y será valorada por la presidencia, quien decidirá sobre la procedencia o no de la presencia en el pleno de la persona propuesta. En todo caso se

informará a quien solicita, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, de la aceptación o no de su solicitud.

**Artículo 20.** Adopción de acuerdos de pleno.

1. No podrá ser objeto de deliberación ningún asunto que no figure incluido en el orden del día.

2. En el orden del día podrán incorporarse también asuntos propuestos por las y los vocales en un plazo que finalizará cinco días naturales antes de la celebración de la sesión del pleno. Para valorar la idoneidad de la propuesta se estará a lo dispuesto en la presente ley foral respecto a las funciones del pleno, pudiendo ser redirigida según su temática a la correspondiente comisión asesora de carácter sectorial o bien indicando a la persona proponente el canal adecuado para su presentar su propuesta.

3. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de las personas integrantes del Consejo Navarro de Medio Ambiente presentes en la sesión del pleno.

4. El pronunciamiento preceptivo al que se refiere el artículo 4 de la presente ley foral, se reflejará en el acta de la sesión y se emitirá un certificado por la secretaría en el que conste la conformidad o disconformidad del consejo con el asunto que se ha sometido a su deliberación.

5. Los resultados de las deliberaciones del pleno del Consejo Navarro de Medio Ambiente en ningún caso serán vinculantes, aunque deberán ser tenidos en consideración a la hora de definir las políticas medioambientales y la normativa de protección del medio ambiente.

**Artículo 21.** Actas del pleno.

1. De cada sesión se levantará acta, que contendrá la indicación de las personas que han asistido, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, la forma y resultado de la votación y el contenido de los acuerdos adoptados.

2. Las actas serán firmadas por quienes ejerzan la presidencia y la secretaría, y se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión.

**Artículo 22.** Libre acceso a las reuniones del pleno.

A las reuniones del pleno podrá asistir como oyente quien así lo solicite.

**Artículo 23.** Funcionamiento interno.

El Consejo Navarro de Medio Ambiente podrá aprobar las normas o acuerdos que sean precisos para su funcionamiento interno.

**Artículo 24.** Funcionamiento de las comisiones asesoras.

1. La composición, organización y funcionamiento de las comisiones asesoras del Consejo Navarro de Medio Ambiente será el previsto en la norma reguladora de cada comisión.

2. Los resultados de las deliberaciones de las comisiones asesoras del Consejo Navarro de Medio Ambiente en ningún caso serán vinculantes, aunque deberán ser tenidos en consideración a la hora de definir las políticas medioambientales y la normativa de protección del medio ambiente en cada uno de sus ámbitos sectoriales.

**Sección 3.<sup>a</sup>**

**Publicidad y memoria anual**

**Artículo 25.** Publicidad de las actas.

Las actas del pleno y de las comisiones asesoras una vez aprobadas, se publicarán en la página web del departamento competente en materia de medio ambiente.

**Artículo 26.** Memoria anual.

La secretaría elaborará, con carácter anual, una memoria de las actividades del Consejo Navarro de Medio Ambiente tanto en lo que respecta a las sesiones del pleno como a las comisiones asesoras.

**Disposición adicional única.** Designación de las personas representantes del Consejo Navarro de Medio Ambiente en otros órganos colegiados

La designación de las personas representantes del Consejo Navarro de Medio Ambiente en otros órganos colegiados se hará en la sesión de renovación del consejo.

**Disposición transitoria primera.** Constitución del consejo.

Hasta que se constituya el Consejo Navarro de Medio Ambiente conforme a lo previsto en la presente ley foral, el mismo estará conformado por las personas que lo integran actualmente, si bien se regirá por lo dispuesto en la presente ley foral.

**Disposición transitoria segunda.** Consejos y comisiones asesoras existentes.

En tanto no se apruebe la disposición reglamentaria por la que se establezca la composición, organización y funcionamiento de las comisiones

asesoras dependientes del Consejo Navarro de Medio Ambiente, se estará a lo siguiente:

a) Comisión Asesora Forestal: actuará como tal el Consejo Forestal de Navarra conforme a lo previsto en el Decreto Foral 57/2021, de 23 de junio, por el que se regulan la composición, organización y funcionamiento del Consejo Asesor Forestal de Navarra.

b) Comisión Asesora de Caza: la composición y las funciones serán las previstas en el Decreto Foral 144/1993, de 3 de mayo.

c) Comisión Asesora de Pesca: la composición y las funciones serán las previstas en el Decreto Foral 143/1993, de 3 de mayo.

d) Comisión Asesora de Economía Circular: actuará como tal la denominada Comisión de Seguimiento del Plan de Residuos, establecida en el artículo 13 de la Ley Foral 14/2018, de 18 de junio, de residuos y su fiscalidad.

e) Comisión Asesora de Cambio Climático: actuará como tal el denominado Consejo social sobre política de cambio climático y transición energética, establecido en el artículo 8 de la Ley Foral 4/2022, de 22 de marzo, de Cambio Climático y Transición Energética.

#### **Disposición derogatoria única.**

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente ley foral y en particular las siguientes:

– Ley Foral 1/1993, de 17 de febrero, de creación del Consejo Navarro de Medio Ambiente.

– Decreto Foral 488/1995, de 30 de octubre, del Consejo Navarro del Agua.

– Decreto Foral 138/2001, de 4 de junio, por el que se crea la Comisión Técnica Interdepartamental para el desarrollo de la educación y comunicación ambiental.

– Decreto Foral 120/2001, de 21 de mayo, por el que se crea la Comisión Asesora de Educación Ambiental de Navarra.

**Disposición final primera.** Desarrollo reglamentario.

Se autoriza al Gobierno de Navarra y a la persona titular del departamento competente en materia de medio ambiente a dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente ley foral.

**Disposición final segunda.** Entrada en vigor.

Esta ley foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

---

**Serie B:**  
**PROPOSICIONES DE LEY FORAL**

---

**10-23/PRO-00007. Proposición de Ley Foral por la que se modifica la Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre, reguladora del régimen específico del personal adscrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea**

En sesión celebrada el día 6 de marzo de 2023, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

En ejercicio de la iniciativa legislativa que les reconoce el artículo 19.1.b) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, los G.P. Partido Socialista de Navarra, Geroa Bai y EH Bildu Nafarroa y la A.P.F. de Podemos Ahal Dugu Navarra han presentado la proposición de Ley Foral por la que se modifica la Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre, reguladora del régimen específico del personal adscrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, solicitando su tramitación urgente y en lectura única.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 110, 111, 148 y 158 del Reglamento de la Cámara, previo acuerdo de la Junta de Portavoces, SE ACUERDA:

**1.º** Ordenar la publicación de la proposición de Ley Foral por la que se modifica la Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre, reguladora del régimen específico del personal adscrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**2.º** Tramitar la referida proposición de ley foral por el procedimiento de urgencia y en lectura única.

**3.º** Remitir la referida proposición de ley foral al Gobierno de Navarra a los efectos previstos en el artículo 148 del Reglamento, indicándole que el plazo para la manifestación de su criterio es de ocho días.

**4.º** Disponer la apertura del plazo de enmiendas hasta las 12:00 horas del día anterior a la sesión plenaria en la que haya de debatirse, que deberán presentarse ante la Mesa de la Cámara.

Pamplona, 6 de marzo de 2023

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

**Proposición de Ley Foral  
por la que se modifica la Ley Foral  
11/1992, de 20 de octubre, reguladora  
del régimen específico del personal  
adscrito al Servicio Navarro de  
Salud-Osasunbidea**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La pandemia global por covid 19 ha puesto de manifiesto las debilidades de los sistemas sanitarios en nuestra Comunidad Foral, en el resto de comunidades autónomas del y a nivel europeo e internacional. Y muy especialmente, en la atención primaria de salud. Una de las lecciones para aprender más importantes es la necesidad de reforzar los sistemas de salud y sobre todo los servicios públicos de salud. Servicios clave para promover, prevenir, atender, cuidar y rehabilitar la salud de las personas. Prioridad esencial para la ciudadanía, y fundamental para un desarrollo sostenible y cohesionado de nuestras sociedades. Procede mencionar igualmente que las y los profesionales sanitarios, junto con el resto de trabajadores esenciales, han dado durante la pandemia lo mejor en el servicio público y protección de las personas de nuestra Comunidad.

En consecuencia, y en el escaso tiempo que queda de legislatura, la presente norma tiene como objeto reforzar y mejorar nuestro servicio de salud, el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, mediante el mejoramiento de las condiciones laborales y retributivas del colectivo médico, así como otros estamentos y profesionales de la salud. Además de un conjunto de medidas que persiguen mejorar con carácter inmediato, aunque sea parcialmente, la situación de la atención primaria, en coherencia con el Plan de Acción de Atención Primaria. Las medidas anteriormente referidas han sido objeto de discusión, consulta y negociación con un número significativo de colec-

tivos y organizaciones profesionales y sociales, así como actores políticos y sindicales.

En virtud de la competencia otorgada por el artículo 49.1.b) de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, esta Comunidad Foral tiene competencia exclusiva, en virtud de su régimen foral, sobre el régimen estatutario de los funcionarios públicos de la Comunidad Foral, respetando los derechos y obligaciones esenciales que la legislación básica del Estado reconozca a los funcionarios públicos.

En ejercicio de dicha competencia exclusiva, se ha alcanzado acuerdo con las organizaciones sindicales en la Mesa General de Negociación para la modificación parcial de la Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre, reguladora del régimen específico del personal adscrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, en los siguientes aspectos: creación de un complemento de trabajo en días especiales, un complemento de productividad fija para el personal facultativo, un complemento de puesto de trabajo para el personal administrativo de los Equipos de Atención Primaria y de los servicios de urgencias extrahospitalarias. Se establece una nueva indemnización por desplazamiento a los puestos de difícil cobertura, así como una compensación para quienes ejerzan la tutoría del personal residente en formación. Finalmente se actualiza el precio de la guardia de presencia física y localizada y se asignan nuevos índices de del complemento de destino a las personas que ejerzan la Dirección de los Equipos de Atención Primaria.

**Artículo único.** Modificación de la Ley Foral 11/ 1992, de 20 de octubre, reguladora del régimen específico del personal adscrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Uno. Se modifica el artículo 6, apartado 3, que pasa a tener la siguiente redacción:

“3. Son retribuciones complementarias:

- a) El complemento de destino.
- b) El complemento específico.
- c) El complemento de productividad extraordinaria.
- d) El complemento de capitación.
- e) El complemento de trabajo nocturno.
- f) El complemento por trabajo en festivos.
- g) El complemento por realización de guardias de presencia física o localizadas.

h) El complemento por trabajo en días especiales.

i) Complemento de productividad fija del personal facultativo.

j) El complemento por puesto de trabajo para el personal administrativo de Atención Primaria”.

Dos. Se modifica el artículo 6, apartado 4, que queda redactado como sigue:

“4. Indemnizaciones y otras retribuciones especiales:

- a) Plus de dispersión geográfica.
- b) Ayuda familiar.
- c) El complemento compensatorio.
- d) Indemnizaciones por los gastos realizados por razón del servicio, por la realización de viajes, por traslado forzoso con cambio de residencia o por el desplazamiento a los puestos de difícil cobertura.
- e) Compensaciones por participación en Tribunales de selección de personal al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus Organismos Autónomos.
- f) Compensaciones por impartir docencia o cursos de formación.
- g) Compensación por realización de horas extraordinarias.
- h) Compensación por participación en líneas o programas de investigación social.
- i) Compensación por la tutorización de los profesionales internos residentes en formación”.

Tres. Se añade un nuevo artículo 15 bis, que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 15 bis.

1. El complemento por trabajo en días especiales se abonará a todo el personal que trabaje en turnos ordinarios en los días especiales. Tienen la consideración de días especiales los días 1, 5 y 6 de enero y 24, 25 y 31 de diciembre.

A los efectos de este artículo, en los días especiales 24 y 31 de diciembre y 5 de enero se considerarán los turnos de trabajo realizados desde las catorce horas hasta las ocho horas del día siguiente, así como los turnos deslizados que abarquen franjas de mañana y tarde; tarde y noche; y noche y mañana.

Los días especiales 25 de diciembre y, 1 y 6 de enero se considerarán los turnos de trabajo realizados desde las ocho de la mañana hasta las

veintidós horas, así como los turnos deslizados que abarquen franjas de mañana y tarde; tarde y noche; y noche y mañana.

2. El personal que tenga jornada dentro de los turnos determinados en el apartado anterior percibirá una retribución por cada hora de trabajo en turno de día especial, según el nivel respectivo, y en la cuantía que se determine reglamentariamente”.

Cuatro. Se añade un artículo 15 ter, que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 15 ter.

1. El personal sanitario encuadrado en los estamentos sanitarios A.1, A.2.5.1 a A.2.5.6 y A.2.5.8 percibirá el complemento de productividad fija que se distribuirá en catorce pagas, siendo doce de ellas ordinarias y dos extraordinarias.

Este complemento está destinado a retribuir el especial rendimiento, actividad, dedicación ordinarias y demás circunstancias relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y la consecución de los resultados u objetivos asignados al mismo no contempladas en el artículo 11”.

Cinco. Se añade un artículo 15 quater, que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 15 quater.

El personal administrativo de los Equipos de Atención Primaria y de los servicios de urgencias extrahospitalarios percibirán un complemento por puesto de trabajo del 10 por ciento de su correspondiente nivel”.

Seis. Se añade un artículo 22 bis, que queda redactado como sigue:

“Artículo 22 bis.

El personal de los Equipos de Atención Primaria que ocupe puestos de difícil cobertura percibirá una indemnización para los gastos de desplazamiento.

La determinación de los puestos de difícil cobertura, así como los requisitos para la percepción de esta indemnización y la cuantía de la misma, que consistirá en una cantidad fija al mes, se establecerán por orden foral de la persona titular del Departamento de Salud.

En el caso de que no se complete el periodo del mes o se interrumpa por cualquier causa antes de su finalización, se abonará la parte proporcional de la cantidad fijada”.

Siete. Se añade un artículo 26 bis, con la siguiente redacción:

“Artículo 26 bis.

El personal del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea que sean designados para las funciones de tutoría por la Comisión de docencia en las distintas especialidades percibirán una compensación por impartir la formación sanitaria especializada mediante residencia.

A efectos de este artículo, percibirán la compensación por la formación de residentes, el personal del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea que sean designados para ejercer la tutoría por la Comisión de docencia y hayan tenido al menos una persona que realice la residencia a su cargo.

La compensación consistirá en una cantidad fija y se abonará en la nómina del mes de mayo, coincidiendo con la finalización del periodo anual de formación del personal residente. En el caso de que el periodo de tutoría se interrumpa por cualquier causa antes del mes de mayo, se abonará la parte proporcional de la cantidad fijada.

La cuantía de la compensación se determinará en función de si la persona tutora tiene a su cargo, a uno, dos, o tres o más personas que realicen la residencia”.

Ocho. Se añade una disposición adicional novena. Complemento de productividad fija del personal facultativo.

“Disposición adicional novena.

La cuantía a percibir por el complemento de productividad fija del personal facultativo se fija en cuatrocientos euros mensuales que se distribuirán en catorce pagas, siendo doce de ellas ordinarias y dos extraordinarias.

Estas cantidades se actualizarán anualmente en el porcentaje que se determine en la correspondiente Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra”.

Nueve. Se añade una disposición adicional décima. Complemento por trabajo en días especiales.

“Disposición adicional décima.

El personal que trabaje en días especiales, en las condiciones determinadas por el artículo 15 bis de la Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre, reguladora del régimen específico del personal adscrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, y su normativa reglamentaria de desarrollo, percibirá 22 euros de retribución por cada hora trabajada en turno de día especial.

Estas cantidades se actualizarán anualmente en el porcentaje que se determine en la correspondiente Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra”.

**Diez.** Se añade una disposición adicional undécima. Compensación por haber sido designado para el ejercicio de la tutoría en la formación del personal interno residente.

“Disposición adicional undécima.

El personal del Servicio Navarro de Salud que sea designado para el ejercicio de la tutoría por la Comisión de docencia, en las condiciones determinadas por el artículo 26 bis de la Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre, reguladora del régimen específico del personal adscrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, percibirán una compensación en función del número de personas que realicen la residencia que tengan a cargo:

Por una persona residente a cargo: 1.200 euros.

Por dos personas residentes a cargo: 1.440 euros.

Por tres o más personas residentes a cargo: 1.680 euros.

Esta compensación será aplicable al personal sanitario que esté acreditado para la formación de personal interno residente adscrito al Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra y al resto de personal no adscrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea o al Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra.

Estas cantidades se actualizarán anualmente en el porcentaje que se determine en la correspondiente Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra”.

PRECIO GUARDIA ACTUAL				
	Nivel A	Nivel B	Nivel C	Niveles D y E
Presencia física	30 29	18 18	14 53	11 61
Localizada	15 16	9 086	7 24	5 81

Estas cantidades se actualizarán anualmente en el porcentaje que se determine en la correspondiente Ley Foral de Presupuesto Generales de Navarra”.

**Disposición derogatoria.** Derogación normativa.

Quedan derogadas todas las disposiciones de

**Once.** Se añade una disposición adicional duodécima. Puestos de difícil cobertura.

“Disposición adicional duodécima.

El personal de los Equipos de Atención Primaria que ocupe puestos de difícil cobertura, en las condiciones determinadas en su normativa de desarrollo, percibirá una indemnización para gastos de desplazamiento en función de la distancia desde la cabecera del Área correspondiente (Área de Salud de Pamplona, Tudela y Estella) a su puesto de trabajo, con independencia de donde resida el profesional, de acuerdo con las siguientes cantidades:

– Si la distancia recorrida está comprendida en la franja entre 40 y 59 km: 75 euros/mes.

– Si la distancia recorrida está comprendida en la franja entre 60 y 79 km: 100 euros/mes.

– Si la distancia recorrida son 80 km o una distancia superior: 150 euros/mes.

Esta indemnización no procederá en el supuesto de que el personal que ocupe un puesto de difícil cobertura resida dentro de la Zona Básica.

Estas cantidades se actualizarán anualmente en el porcentaje que se determine en la correspondiente Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra”.

**Doce.** Se añade una Disposición Adicional decimotercera. Actualización del precio de guardia de presencia Física.

“Disposición adicional decimotercera.

El personal que realice guardias de presencia física o localizada percibirá, en función del nivel las retribuciones establecidas a continuación:

igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la presente ley foral.

**Disposición final.** Entrada en vigor.

La presente ley foral entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

## **10-23/PRO-00008. Proposición de Ley Foral por la que se modifica el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto**

En sesión celebrada el día 6 de marzo de 2023, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

En ejercicio de la iniciativa legislativa que les reconoce el artículo 19.1.b) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, los G.P. Partido Socialista de Navarra, Geroa Bai y EH Bildu Nafarroa y la A.P.F. de Podemos Ahal Dugu Navarra han presentado la proposición de Ley Foral por la que se modifica el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, solicitando su tramitación urgente y en lectura única.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 110, 111, 148 y 158 del Reglamento de la Cámara, previo acuerdo de la Junta de Portavoces, SE ACUERDA:

**1.º** Ordenar la publicación de la proposición de Ley Foral por la que se modifica el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**2.º** Tramitar la referida proposición de ley foral por el procedimiento de urgencia y en lectura única.

**3.º** Remitir la referida proposición de ley foral al Gobierno de Navarra a los efectos previstos en el artículo 148 del Reglamento, indicándole que el plazo para la manifestación de su criterio es de ocho días.

**4.º** Disponer la apertura del plazo de enmiendas hasta las 12:00 horas del día anterior a la sesión plenaria en la que haya de debatirse, que deberán presentarse ante la Mesa de la Cámara.

Pamplona, 6 de marzo de 2023

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

## **Proposición de Ley Foral por la que se modifica el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por Decreto Foral Legislativo 251/ 1993, de 30 de agosto**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En virtud de la competencia otorgada por el artículo 49.1.b) de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, esta Comunidad Foral tiene competencia exclusiva, en virtud de su régimen foral, sobre el régimen estatutario de los funcionarios públicos de la Comunidad Foral, respetando los derechos y obligaciones esenciales que la legislación básica del Estado reconozca a los funcionarios públicos.

En ejercicio de dicha competencia exclusiva se ha alcanzado acuerdo con las organizaciones sindicales en la Mesa General de Negociación para la modificación parcial del Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en los siguientes aspectos: supresión del carácter transitorio de la regulación del grado como retribución personal básica relativa a la carrera profesional, incorporando dicha regulación al articulado de la norma; introducción de la posibilidad de participar en el turno restringido de promoción desde la situación de excedencia voluntaria cuando la persona empleada esté prestando servicios en otro puesto de trabajo en la Administración convocante; reserva de plaza durante 18 meses al personal funcionario que pase a la situación de excedencia voluntaria para prestar servicios en la misma o en otra Administración Pública; posibilidad de celebración de procesos de movilidad interna, dentro del ámbito de adscripción del personal, con carácter bianual; compatibilidad de dos o más contratos a tiempo parcial en distintas Administraciones Públicas siempre que no se supere el cien por cien de la jornada establecida con carácter general; posibilidad de reducción de jornada en los contratos a tiempo parcial, siempre que la jornada efectiva resultante se ajuste a alguno de los tramos de jornada aprobados reglamentariamente; regulación del aplazamiento de la toma de posesión en el

caso de aspirantes que se encuentren disfrutando de una licencia por parto, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento o de un permiso del progenitor diferente a la madre biológica, como una opción a disposición del personal afectado; introducción de los días adicionales de vacaciones y de permiso por asuntos particulares por antigüedad, en las mismas condiciones establecidas en desarrollo del Estatuto Básico del Empleado Público para otras Administraciones Públicas; y elevación hasta el 99,99 por ciento del porcentaje máximo de reducción de jornada en la licencia retribuida por cuidado de hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave.

**Artículo único.** Modificación del Texto refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto.

Uno. Se modifica el artículo 13, que pasa a tener la siguiente redacción:

“1. Cada uno de los niveles a que se refiere el artículo anterior comprenderá tantos grados como pueda alcanzar el personal funcionario, teniendo en cuenta su antigüedad reconocida.

2. Los funcionarios de nuevo ingreso quedarán encuadrados en el grado 1 del correspondiente nivel, salvo que teniendo en cuenta su antigüedad reconocida les corresponda la asignación de un grado superior.

3. La asignación inicial de grado se llevará a cabo por las Administraciones Públicas respectivas, en atención al número de años de servicios reconocidos que, a efectos de antigüedad, hayan reconocido a su personal. A tal efecto, en todas las Administraciones Públicas de Navarra se entenderán por servicios reconocidos los definidos como tales en el Acuerdo de la Diputación Foral de 29 de octubre de 1981.

4. El tiempo de servicios prestados reconocidos a efectos de antigüedad que, en el momento de la asignación inicial, exceda del necesario para la asignación del grado correspondiente, se computará como antigüedad en el grado siguiente”.

Dos. Se modifica el artículo 15, apartado 1, que queda redactado como sigue:

“Artículo 15.

1. La promoción de nivel se llevará a cabo mediante la reserva de vacantes en las pruebas selectivas de ingreso para su provisión en turno restringido entre los funcionarios pertenecientes a cualquiera de las Administraciones Públicas de Navarra, que reúnan los siguientes requisitos:

a) Pertenecer a nivel inferior al de las vacantes convocadas.

b) Poseer la titulación exigida en la convocatoria y acreditar cinco años de antigüedad reconocida en las Administraciones Públicas.

c) No hallarse en situación de excedencia voluntaria o forzosa, excepto cuando la persona en situación de excedencia voluntaria se encuentre prestando servicios en otro puesto de trabajo de carácter fijo o temporal en la misma Administración convocante.

d) Superar las correspondientes pruebas selectivas”.

Tres. Se modifica el artículo 16, que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 16.

1. Los funcionarios ascenderán sucesivamente de grado, transcurridos 6 años y 7 meses de permanencia en el grado anterior”.

Cuatro. Se elimina el artículo 17.

Cinco. Se modifica el artículo 26, apartado 1, que queda redactado de la siguiente manera:

“1. Procederá declarar la excedencia voluntaria, a petición del personal funcionario, en los siguientes casos:

a) Cuando pase a prestar servicios en otra Administración Pública o entidad con personalidad jurídica propia dependiente de una Administración distinta de aquella a la que pertenezca, con reserva durante los primeros dieciocho meses de la plaza que ocupase.

Se exceptúa de lo dispuesto en este punto al personal del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea que preste servicios con carácter fijo en alguno de los estamentos sanitarios A.1 y A.2 5 del anexo de especialidades de la Ley 11/1992, de 20 de octubre, reguladora del régimen específico del personal adscrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, el cual podrá obtener esta modalidad de excedencia voluntaria únicamente en caso de que pase a prestar servicios con carácter fijo en otra Administración Pública o entidad con personalidad jurídica propia dependiente de una Administración distinta de aquella a la que pertenezca y siempre que la persona interesada haya permanecido en servicio activo o situación asimilada, como mínimo, durante dos años, contados desde la toma de posesión de una plaza en alguno de los estamentos sanitarios A.1 y A.2 5 del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

b) Cuando se encuentre prestando servicios en otra Administración Pública en el momento de la toma de posesión.

c) El personal funcionario que obtenga otro puesto de trabajo diferente, de igual o distinto nivel, dentro de la misma Administración Pública, a excepción de aquellos que constituyan jefatura o dirección de unidad orgánica, deberá optar por uno de ellos y podrá solicitar la declaración de excedencia voluntaria en el otro puesto de trabajo.

d) Previa solicitud de la persona interesada, será declarado en excedencia voluntaria el personal funcionario que pase a prestar servicios con carácter temporal en otro puesto de trabajo, de igual o distinto nivel, en la misma Administración Pública, con reserva de la plaza que viniese ocupando durante los primeros dieciocho meses.

e) En el caso de que el personal se encuentre prestando servicios con carácter temporal en un puesto de trabajo diferente, de igual o distinto nivel, en la misma Administración Pública en el momento de la toma de posesión como funcionario, podrá solicitar la declaración de excedencia voluntaria en el puesto de trabajo de funcionario.

f) Para desempeñar cargos directivos en partidos políticos u organizaciones sindicales o profesionales que sean incompatibles con el ejercicio de la función pública.

g) Por interés particular del funcionario, con reserva de la plaza de origen durante los primeros dieciocho meses, siempre que lo permitan las necesidades del servicio y que el interesado acredite haber permanecido en servicio activo o situación asimilada, como mínimo, durante los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud”.

Seis. Se añade un artículo 32 bis, con la siguiente redacción:

“Artículo 32 bis.

Las Administraciones Públicas de Navarra podrán convocar procesos de movilidad interna, dentro del ámbito de adscripción del personal a su servicio, que se realizarán con una periodicidad bienal conforme a las disposiciones que se dicten reglamentariamente”.

Siete. Se modifica el artículo 42, que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 42.

La retribución correspondiente al grado consistirá en un porcentaje acumulativo del 9 por ciento del sueldo inicial del respectivo nivel.

En el grado 1 no se percibirá retribución”.

Ocho. Se modifica el artículo 57, apartado 3, que queda redactado como sigue:

“3. Los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación del presente Estatuto no podrán percibir más de un sueldo con cargo a los Presupuestos de las Administraciones, Entidades o Instituciones Públicas o de los organismos y empresas de ellos dependientes, salvo los derivados del ejercicio de la docencia en centros universitarios.

Dicha prohibición no será de aplicación al personal contratado a tiempo parcial, que podrá suscribir más de un contrato en distintas Administraciones Públicas siempre que no se supere el cien por cien de la jornada establecida con carácter general.

Se entenderá, a estos efectos, por sueldo, toda retribución periódica cualquiera que sea la cuantía y denominación”.

Nueve. Se modifica el artículo 59, apartado 3, que pasa a tener la siguiente redacción:

“Reglamentariamente se determinarán los supuestos y las condiciones en las que podrá concederse a los funcionarios una reducción de su jornada, con disminución proporcional de las retribuciones correspondientes. La jornada efectiva resultante deberá ajustarse a alguno de los tramos de jornada derivados de la aplicación de los tipos de reducción de la jornada establecida con carácter general que hayan sido aprobados reglamentariamente.

Excepcionalmente, las funcionarias víctimas de violencia de género mantendrán íntegras sus retribuciones en los supuestos de reducción de jornada inferior o igual a un tercio de su duración”.

Diez. Se elimina la disposición transitoria segunda.

Once. Se elimina la disposición transitoria cuarta.

Doce. Se modifica la disposición adicional decimonovena, que pasa a tener la siguiente redacción:

“1. La toma de posesión como personal funcionario o la firma del contrato como personal laboral fijo podrá quedar aplazada en el caso de aspirantes que se encuentren disfrutando de una licencia por parto, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento o de un permiso del progenitor diferente a la madre biológica, durante el periodo que en cada caso se esté disfrutando de manera ininterrumpida.

2. En caso de que la persona aspirante opte por el aplazamiento, el cómputo del plazo de toma de posesión o de firma del contrato se iniciará una vez transcurrido el tiempo correspondiente al periodo que la persona interesada esté disfrutando de manera ininterrumpida de la licencia o permiso derivado del nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, o con anterioridad si la persona interesada así lo solicita, respetando en todo caso el periodo de descanso obligatorio posterior al parto.

3. En estos casos, se reconocerá como servicios prestados en la Administración respectiva el periodo de aplazamiento de la toma de posesión o de la suscripción del contrato. Este reconocimiento estará supeditado a la toma de posesión como personal funcionario o a la suscripción del contrato como personal laboral fijo y producirá efectos a partir de la fecha en que los mismos se produzcan.

4. Lo establecido en los apartados anteriores será tenido en cuenta en los llamamientos para la contratación temporal, con las adaptaciones derivadas de la naturaleza específica de dicha contratación”.

**Trece.** Se añade una disposición adicional vigésima tercera.

“Disposición adicional vigésima tercera. Días adicionales de vacaciones por antigüedad y permisos por asuntos particulares por antigüedad.

1. El personal funcionario de las Administraciones Públicas de Navarra tendrá derecho al disfrute de cuatro días adicionales de vacaciones, el primero de los cuales se disfrutará al alcanzar quince años de antigüedad, y el resto al alcanzar veinte años, veinticinco años y treinta años de antigüedad, respectivamente.

2. El personal funcionario de las Administraciones Públicas de Navarra tendrá derecho al disfrute de dos días adicionales de permiso retribuido por asuntos particulares al alcanzar 18 años de antigüedad, incrementándose en un día adicional al alcanzar los 24 años de antigüedad y en otro día adicional por cada tres años cumplidos a partir de ese momento.

3. Los días adicionales de vacaciones y de permiso por asuntos particulares que resulten de la aplicación de los apartados anteriores se acumularán a los devengados durante cada año completo de servicio activo. En caso de que el tiempo de servicio sea menor, se generará la parte de días adicionales de vacaciones por antigüedad y

de permiso por asuntos particulares por antigüedad que proporcionalmente corresponda”.

**Catorce.** Se añade una disposición adicional vigésima cuarta.

“Disposición adicional vigésima cuarta. Modificación del porcentaje máximo de reducción de jornada en la licencia retribuida por cuidado de hijo menor de edad afectado por cáncer u otra enfermedad grave.

El personal funcionario tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo de la mitad de su duración, sin reducción de las retribuciones, para el cuidado del hijo o hija menor de edad afectado por cáncer o por otra enfermedad grave que requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente, durante el tratamiento continuado de la enfermedad, haya precisado o no de hospitalización previa. Excepcionalmente, la reducción de jornada podrá alcanzar un porcentaje de hasta el 99,99 por ciento, cuando se acredite debidamente su necesidad para el cumplimiento de la finalidad de la licencia”.

**Disposición adicional única.** Propuesta de marco normativo para regular la carrera profesional,

Se abordará en el año 2023, contando con la representación legal de los trabajadores, una propuesta de marco normativo que regule la carrera profesional para quienes no la tengan actualmente reconocida y su implantación progresiva, según se cuente con la correspondiente suficiencia presupuestaria.

**Disposición transitoria primera.** Aplicación de las nuevas condiciones para participar en el turno restringido de promoción interna para el personal funcionario.

La nueva regulación de los requisitos para participar en el turno restringido de promoción interna resultará de aplicación en las convocatorias que se publiquen a partir de la entrada en vigor de la presente ley foral.

**Disposición transitoria segunda.** Aplicación de los días adicionales de vacaciones por antigüedad y de los permisos por asuntos particulares por antigüedad en el año 2023.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 de la disposición adicional vigésima tercera, el personal que permanezca en servicio activo durante todo el año 2023 podrá disfrutar de la totalidad de los días adicionales de vacaciones por antigüedad y de permiso por asuntos particulares por antigüedad que le correspondan en

dicho año por aplicación de los dos primeros apartados de la citada disposición adicional.

**Disposición derogatoria.** Derogación normativa.

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la presente ley foral.

**Disposición final primera.** Habilitación para la modificación de la regulación de la licencia retribuida por cuidado de hijo menor de edad afectado por cáncer u otra enfermedad grave.

Se habilita al Gobierno de Navarra para aprobar las futuras modificaciones de la regulación de la licencia retribuida por cuidado de hijo menor de edad afectado por cáncer u otra enfermedad grave mediante norma de rango reglamentario.

**Disposición final segunda.** Entrada en vigor.

La presente ley foral entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

---

Serie E:  
INTERPELACIONES, MOCIONES Y DECLARACIONES POLÍTICAS

---

## **10-23/MOC-00026. Moción por la que se insta a la Federación Navarra de Municipios y Concejos y al conjunto de las entidades locales de Navarra a adquirir el compromiso de colaborar con la Fundación Remonte Euskal Jai Berri a la hora de organizar el mayor número de festivales**

*PRESENTADA POR LOS G.P. NAVARRA SUMA, PARTIDO SOCIALISTA DE NAVARRA, GEROA BAI Y EH BILDU NAFARROA Y POR LA A.P.F. DE PODEMOS AHAL DUGU NAVARRA*

En sesión celebrada el día 6 de marzo de 2023, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta a la Federación Navarra de Municipios y Concejos y al conjunto de las entidades locales de Navarra a adquirir el compromiso de colaborar con la Fundación Remonte Euskal Jai Berri a la hora de organizar el mayor número de festivales, presentada por los G.P. Navarra Suma, Partido Socialista de Navarra, Geroa Bai y EH Bildu Nafarroa y la A.P.F. de Podemos Ahal Dugu Navarra.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante la Comisión de Cultura y Deporte y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 6 de marzo de 2023

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### **TEXTO DE LA MOCIÓN**

Los grupos parlamentarios y la agrupación parlamentaria foral abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el Reglamento del Parlamento de Navarra, presentan la siguiente moción para su debate en la Comisión de Cultura y Deporte.

Exposición de motivos

La Fundación Remonte-Euskal Jai Berri es fundación sin ánimo de lucro y participada por el Gobierno de Navarra que viene desarrollando un proyecto global en el que se incluyen distintos

perfiles como el formativo, organizativo y socio colaborativo, en pro de la preservación y relanzamiento del remonte como modalidad autóctona de pelota de la Comunidad Foral de Navarra.

Dentro de las actividades la organización de festivales y torneos es uno de los pilares sobre los que se asienta el proyecto. Dichos festivales y torneos posibilitan llevar el remonte a toda la geografía navarra con el objetivo de recuperar su lugar en los municipios que ya lo conocían y de darlo a conocer en los que todavía no han sido visitados. Esto, además, supone poder extender la red formativa para que la ciudadanía, especialmente la juventud, lo conozca y pueda introducirse en las diferentes escuelas y secciones de remonte que se van poniendo en marcha en distintos clubes de pelota de nuestra Comunidad.

Otro aspecto importante para destacar del proyecto es el perfil socio colaborativo, el cual se concreta en la colaboración que lleva haciendo la Fundación Remonte-Euskal Jai Berri año tras año con distintas asociaciones, especialmente con ADANO, y que pretende dar visibilidad a la importantísima labor que realizan las entidades sociales a la vez que recaudar fondos para que estas asociaciones puedan continuar con su proyecto social.

Por todo ello, se presenta la siguiente propuesta de resolución:

1. El Parlamento Navarra reafirma su apoyo y compromiso con el remonte en Navarra, como una modalidad de pelota surgida en la Comunidad Foral y, por lo tanto, patrimonio deportivo de nuestra tierra y que trabaja desde valores como el respeto, el compañerismo, y la responsabilidad social.

2. El Parlamento de Navarra insta a la Federación Navarra de Municipios y Concejos y al conjunto de las entidades locales de Navarra a que adquieran el compromiso de colaborar con la Fundación a la hora de organizar el mayor número de festivales de remonte para de esta manera llegar

a toda la geografía de Navarra y así poder preservar esta modalidad de pelota nacida aquí.

Pamplona, a 2 de marzo de 2023

Los Parlamentarios Forales: Raquel Garbayo, Carlos Mena, Ana Ansa, Maiorga Ramírez y Mikel Buil

---

## **10-22/MOC-00075. Moción por la que se acuerda la necesidad de crear una Banca Pública en Navarra**

### *TRAMITACIÓN EN LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPRESARIAL*

En sesión celebrada el día 6 de marzo de 2023, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Disponer que la moción por la que se acuerda la necesidad de crear una Banca Pública en Navarra, presentada por el G.P. Mixto-Izquierda-Ezkerria y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra número 95, de 6 de sep-

tiembre de 2022, se tramite en la Comisión de Desarrollo Económico y Empresarial.

2.º Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 6 de marzo de 2023

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

---

**Serie F:  
PREGUNTAS**

---

**10-23/POR-00096. Pregunta sobre las acciones y calendario para que la nueva UCI pediátrica esté en pleno funcionamiento antes del final de la legislatura actual**

*FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª MARÍA LUISA DE SIMÓN CABALLERO*

En sesión celebrada el día 6 de marzo de 2023, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre las acciones y calendario para que la nueva UCI pediátrica esté en pleno funcionamiento antes del final de la legislatura actual, formulada por la Ilma. Sra. D.ª María Luisa De Simón Caballero.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en una próxima sesión plenaria.

Pamplona, 6 de marzo de 2023

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

**TEXTO DE LA PREGUNTA**

María Luisa De Simón Caballero, Portavoz del GP Mixto-Izquierda-Ezkerra, al amparo de lo establecido en el reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta oral para que sea contestada por el Gobierno de Navarra en la próxima sesión de Pleno de Control de este Parlamento.

El pasado 21 de febrero, el Defensor de pueblo del Gobierno de Navarra, respondía a la queja de personal sanitario de la unidad de cuidados intensivos pediátrica del Hospital universitario de

Navarra, presentada el pasado 2 de enero de 2023.

Ante el periplo sufrido por esta unidad y su precaria situación actual, el defensor del pueblo recomienda al gobierno de Navarra, la mejora de las condiciones de la citada UCI pediátrica para garantizar la forma más adecuada de atención a los y las pacientes menores, así como a sus familiares. Recomienda para ello y a la mayor brevedad posible, que se establezcan las dotaciones necesarias.

El pasado 11 de enero, una representación de personal sanitario de esta unidad, así como familiares de pacientes compareció en sesión parlamentaria. Demandaron la construcción de una nueva UCI pediátrica en el edificio de Materno-infantil, que cuente con boxes individuales, un espacio para las familias y luz natural.

Estando en la recta final de legislatura, esta es una asignatura pendiente que el gobierno actual debe asumir.

¿Qué acciones y calendario implementará el gobierno de Navarra, para que la nueva UCI pediátrica esté en pleno funcionamiento antes del final de la legislatura actual?

Pamplona-Iruñea, a 27 de febrero de 2023

La Parlamentaria Foral: Marisa De Simón Caballero

## 10-23/POR-00097. Pregunta sobre el desarrollo de la asignación presupuestaria destinada a ampliar el servicio de atención domiciliaria

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.<sup>a</sup> PATRICIA PERALES HURTADO

En sesión celebrada el día 6 de marzo de 2023, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre el desarrollo de la asignación presupuestaria destinada a ampliar el servicio de atención domiciliaria, formulada por la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Patricia Perales Hurtado.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en una próxima sesión plenaria.

Pamplona, 6 de marzo de 2023

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### TEXTO DE LA PREGUNTA

Patricia Perales Hurtado, Parlamentaria Foral del Grupo Parlamentario de EH Bildu Nafarroa, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, realiza la siguiente pregunta oral para que sea respondida por la Consejera de Derechos Sociales, Carmen Maeztu, en el Pleno del próximo jueves 9 de marzo:

• ¿Cuál va a ser el desarrollo, en forma y tiempo, de la asignación presupuestaria destinada a ampliar el servicio de atención domiciliaria?

En Iruñea/Pamplona, 2 de marzo de 2023

La Parlamentaria Foral: Patricia Perales Hurtado

## 10-23/POR-00098. Pregunta sobre la calidad de la atención en el centro “Grupo 5 CIAN Navarra”

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.<sup>a</sup> MARÍA LUISA DE SIMÓN CABALLERO

En sesión celebrada el día 6 de marzo de 2023, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta de máxima actualidad sobre la calidad de la atención en el centro “Grupo 5 CIAN Navarra”, formulada por la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> María Luisa De Simón Caballero.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en la próxima sesión plenaria.

Pamplona, 6 de marzo de 2023

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### TEXTO DE LA PREGUNTA

María Luisa De Simón Caballero, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto-Izquierda-Ezkerra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta oral de

actualidad para que sea contestada por el Gobierno de Navarra en la próxima sesión de Pleno de control de este Parlamento, prevista para el jueves, 9 de marzo de 2023.

El Departamento de Derechos Sociales del Gobierno de Navarra tiene concertadas plazas en el Grupo 5-CIAN en su centro de Atención residencial para personas con discapacidad. El coste de concertación por plaza es de 4948,21 euros/mes.

El centro integral de atención neuro rehabilitadora sito en Imarcoain, CIAN, fue adquirido por el Grupo 5, y atiende a personas que han sufrido daño cerebral. El departamento de derechos sociales concierta, en este caso y no solo éste, plazas con una empresa de fondos de inversión, con una empresa que ni siquiera tributa en Navarra.

Por otro lado, nos preocupan las quejas de usuarios/as de este centro y sus familiares, respecto a la confortabilidad y atención a los y las pacientes.

¿Tiene conocimiento del departamento de Derechos Sociales de estas circunstancias, en particular de condiciones precarias en la atención a las personas usuarias del centro "Grupo 5-CIAN Navarra" de atención residencial para personas

con discapacidad; y qué medidas tiene previsto emprender al respecto?

Pamplona-Iruñea, a 2 de febrero de 2023

La Parlamentaria Foral: Marisa De Simón Caballero

## **10-23/POR-00099. Pregunta sobre el modo en el que va a afectar la constante subida de tipos a la deuda y los intereses que tiene que pagar el Gobierno de Navarra**

*FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. MIKEL ASIAIN TORRES*

En sesión celebrada el día 6 de marzo de 2023, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Admitir a trámite la pregunta sobre el modo en el que va a afectar la constante subida de tipos a la deuda y los intereses que tiene que pagar el Gobierno de Navarra, formulada por el Ilmo. Sr. D. Mikel Asiain Torres.

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**3.º** Acordar su tramitación en una próxima sesión plenaria.

Pamplona, 6 de marzo de 2023

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

Mikel Asiain Torres, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Geroa Bai, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de esta Cámara, presenta la siguiente pregunta oral con el fin de que sea respondida en el Pleno del próximo 9

de marzo de 2023 por la consejera de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra.

El Euríbor mensual continúa subiendo, habiendo pasado del 3,018 por ciento de diciembre de 2022 al 3,337 por ciento en enero, casi 0,32 puntos porcentuales por encima, y se disparó en febrero hasta el 3,534 por ciento.

Además, el último euríbor diario, del 1 de marzo, indica que este índice también sigue al alza: es del 3,745 por ciento.

Mientras, el IPC también lo hacía por segundo mes consecutivo tras varios meses de bajada, lo que hace prever que los tipos de interés sigan aumentando mientras no se consiga una mayor bajada de la inflación.

Por todo ello, se formula la siguiente pregunta oral:

¿De qué modo va a afectar la constante subida de tipos a la deuda y los intereses que tiene que pagar el Gobierno de Navarra?

Pamplona-Iruña a 2 de marzo de 2023

El Parlamentario Foral: Mikel Asiain Torres

## **10-23/POR-00100. Pregunta sobre el desarrollo reglamentario de la Ley Foral 4/2022, de 22 de marzo, de cambio climático y transición energética en lo relativo a pobreza energética**

*FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. JORGE ESPARZA GARRIDO*

En sesión celebrada el día 6 de marzo de 2023, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Admitir a trámite la pregunta sobre el desarrollo reglamentario de la Ley Foral 4/2022, de 22 de marzo, de cambio climático y transición energética en lo relativo a pobreza energética, formulada por el Ilmo. Sr. D. Jorge Esparza Garrido.

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**3.º** Acordar su tramitación en una próxima sesión plenaria.

Pamplona, 6 de marzo de 2023

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

Jorge Esparza Garrido, miembro de las Cortes de Navarra, adscrito al Grupo Parlamentario Navarra Suma (NA+), realiza la siguiente pregunta oral dirigida a la Presidenta del Gobierno de Navarra para su celebración en Pleno:

¿Tiene previsto su Gobierno cumplir en el plazo temporal establecido el desarrollo reglamentario que la Ley Foral de Cambio Climático y Transición Energética le obliga a realizar en lo relativo a pobreza energética?

Pamplona, a 2 de marzo de 2023

El Parlamentario Foral: Jorge Esparza Garrido

## **10-23/POR-00101. Pregunta sobre los trabajos realizados por la comisión de reconocimiento de las víctimas de ataques contra la integridad física, la indemnidad y la libertad sexual en el ámbito de la Iglesia católica**

*FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. MIKEL BUIL GARCÍA*

En sesión celebrada el día 6 de marzo de 2023, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Admitir a trámite la pregunta sobre los trabajos realizados por la comisión de reconocimiento de las víctimas de ataques contra la integridad física, la indemnidad y la libertad sexual en el ámbito de la Iglesia católica, formulada por el Ilmo. Sr. D. Mikel Buil García.

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**3.º** Acordar su tramitación en una próxima sesión plenaria.

Pamplona, 6 de marzo de 2023

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

Mikel Buil García, Parlamentario Foral adscrito a la Agrupación Parlamentaria Foral de Podemos-Ahal Dugu, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de esta Cámara, solicita que la pregunta oral para el próximo 9 de marzo de 2023, dirigida al consejero de Políticas Migratorias y Justicia sea la siguiente:

¿Cuál es el estado actual de los trabajos de la recientemente constituida comisión de reconocimiento de las víctimas de ataques contra la integridad física, la indemnidad y la libertad sexual en el ámbito de la Iglesia católica?

En Pamplona-Iruñea a 2 de marzo de 2023

El Parlamentario Foral: Mikel Buil García

## **10-23/POR-00102. Pregunta sobre la recuperación del poder adquisitivo del personal de la Administración Foral y sus organismos autónomos**

*FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. DOMINGO GONZÁLEZ MARTÍNEZ*

En sesión celebrada el día 6 de marzo de 2023, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la recuperación del poder adquisitivo del personal de la Administración Foral y sus organismos autónomos, formulada por el Ilmo. Sr. D. Domingo González Martínez.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en una próxima sesión plenaria.

Pamplona, 6 de marzo de 2023

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

Txomin González Martínez, Parlamentario Foral del grupo parlamentario de EH Bildu NafarroA, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, realiza la siguiente pregunta oral para que su respuesta en el Pleno por don Javier Remírez Apesteguía, Vicepresidente Primero y

Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior.

El proceso negociador con la representación del personal de los servicios públicos de Navarra sigue con varios conflictos abiertos. Entre sus reclamaciones está la implantación de la carrera profesional para el resto de personal no facultativo o de enfermería, tal como se recoge en el documento de la mesa general y en el acuerdo presupuestario de 2023. La carrera profesional puede ser una de las herramientas de gestión que permitiría recuperar la pérdida del poder adquisitivo de los salarios, depreciados por la alta inflación.

A la vista de ello este parlamentario formula la siguiente pregunta:

¿Qué hoja de ruta o planificación tiene prevista el Gobierno de Navarra para recuperar de forma paulatina la pérdida de poder adquisitivo del personal de la Administración Foral y sus organismos autónomos?

En Iruñea/Pamplona a 2 de marzo de 2023

El Parlamentario Foral: Txomin González Martínez

## **10-23/POR-00103. Pregunta sobre la moción presentada por el PSN en materia de abolición de la prostitución en enero de 2021 y las actuaciones denunciadas en el “caso Mediador”**

*FORMULADA POR ILMA. SRA. D.ª ISABEL OLAVE BALLARENA*

En sesión celebrada el día 6 de marzo de 2023, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la moción presentada por el PSN en materia de abolición de la prostitución en enero de 2021 y las actuaciones denunciadas en el “caso Mediador”,

formulada por la Ilma. Sra. D.ª Isabel Olave Ballarena.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en una próxima sesión plenaria.

Pamplona, 6 de marzo de 2023

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

**TEXTO DE LA PREGUNTA**

Doña Isabel Olave Ballarena, miembro de las Cortes de Navarra, adscrita al Grupo Parlamentario Navarra Suma (NA+), realiza la siguiente pregunta oral dirigida a la Presidenta del Gobierno de Navarra para su contestación en Pleno:

¿Qué opinión le merece la moción presentada por el PSN en materia de abolición de la prostitución en enero de 2021, a la vista de todas las actuaciones denunciadas en el “caso Mediador”?

Navarra, a 2 de marzo de 2023

La Parlamentaria Foral: Isabel Olave Ballarena

---

**10-23/POR-00104. Pregunta sobre el señalamiento desde el Gobierno de España a las empresas que se trasladan a otros países de la Unión Europea**

*FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. CARLOS PÉREZ-NIEVAS LÓPEZ DE GOICOECHEA*

En sesión celebrada el día 6 de marzo de 2023, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Admitir a trámite la pregunta sobre el señalamiento desde el Gobierno de España a las empresas que se trasladan a otros países de la Unión Europea, formulada por el Ilmo. Sr. D. Carlos Pérez-Nievas López de Goicoechea.

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**3.º** Acordar su tramitación en una próxima sesión plenaria.

Pamplona, 6 de marzo de 2023

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

**TEXTO DE LA PREGUNTA**

Don Carlos Pérez-Nievas López de Goicoechea, miembro de las Cortes de Navarra, adscrito al Grupo Parlamentario Navarra Suma (NA+), realiza la siguiente pregunta oral dirigida a la Presidenta del Gobierno de Navarra para su contestación en Pleno:

¿Comparte la Presidenta el señalamiento que realizan desde el Gobierno de España a las empresas que deciden trasladarse a otros países de la Unión Europea?

Pamplona, a 2 de marzo de 2023

El Parlamentario Foral: Carlos Pérez-Nievas López de Goicoechea

## **10-23/POR-00105. Pregunta sobre la implantación del programa de detección precoz de cáncer de cérvix**

*FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª CRISTINA IBARROLA GUILLÉN*

En sesión celebrada el día 6 de marzo de 2023, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Admitir a trámite la pregunta sobre la implantación del programa de detección precoz de cáncer de cérvix, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Cristina Ibarrola Guillén.

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**3.º** Acordar su tramitación en una próxima sesión plenaria.

Pamplona, 6 de marzo de 2023

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

Doña Cristina Ibarrola Guillén, miembro de las Cortes de Navarra, adscrita al Grupo Parlamentario de Navarra Suma (NA+), realiza la siguiente pregunta oral dirigida a la Presidenta del Gobierno de Navarra para su contestación en Pleno:

¿Qué valoración hace la Presidenta de la implantación del programa de detección precoz de cáncer de cérvix?

Pamplona, a 2 de marzo de 2023.

La Parlamentaria Foral: Cristina Ibarrola Guillén

## **10-23/POR-00106. Pregunta sobre la necesidad de habilitación del Gobierno del Estado para poder incurrir en el incremento de gasto de personal que supondrá la previsible aprobación del actual borrador de reglamento de jornadas, horarios y retribuciones de Policía Foral**

*FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. JOSÉ SUÁREZ BENITO*

En sesión celebrada el día 6 de marzo de 2023, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Admitir a trámite la pregunta sobre la necesidad de habilitación del Gobierno del Estado para poder incurrir en el incremento de gasto de personal que supondrá la previsible aprobación del actual borrador de reglamento de jornadas, horarios y retribuciones de Policía Foral, formulada por el Ilmo. Sr. D. José Suárez Benito.

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**3.º** Acordar su tramitación en una próxima sesión plenaria.

Pamplona, 6 de marzo de 2023

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

José Suárez Benito, miembro de las Cortes de Navarra, adscrito al Grupo Parlamentario Navarra Suma (NA+), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, realiza la siguiente pregunta oral dirigida al vicepresidente primero del Gobierno de Navarra y consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior para su contestación en el Pleno:

¿Es o no es necesaria una habilitación específica del Gobierno de España para poder incurrir en el incremento de gasto de personal que supondrá la previsible aprobación del actual borrador de reglamento de jornadas, horarios y retribuciones de Policía Foral?

Pamplona, a 2 de marzo de 2023

El Parlamentario Foral: José Suárez Benito

## 10-23/POR-00107. Pregunta sobre el proceso de participación ciudadana para determinar el alcance de la modificación del PSIS de Etxabakoitz

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. PABLO AZCONA MOLINET

En sesión celebrada el día 6 de marzo de 2023, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre el proceso de participación ciudadana para determinar el alcance de la modificación del PSIS de Etxabakoitz, formulada por el Ilmo. Sr. D. Pablo Azcona Molinet.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en una próxima sesión plenaria.

Pamplona, 6 de marzo de 2023

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### TEXTO DE LA PREGUNTA

Pablo Azcona Molinet, parlamentario foral adscrito al Grupo Parlamentario Geroa Bai, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de esta Cámara, presenta la siguiente pregunta oral con el fin de que sea respondida en el Pleno del próximo 9 de marzo por el vicepresidente segundo y consejero de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos del Gobierno de Navarra.

El Gobierno de Navarra inició en 2022 un proceso de participación ciudadana para determinar el alcance de la modificación del PSIS de Etxabakoitz.

¿Qué valoración hace su Departamento de las razones que justifican ese proceso y el contenido material de la modificación?

En Pamplona-Iruña, a 2 de marzo de 2023

El Parlamentario Foral: Pablo Azcona Molinet

## 10-23/POR-00108. Pregunta sobre las recientes declaraciones del Vicepresidente del Gobierno de Navarra en relación con la Ley del “solo sí es sí”

FORMULADA POR ILMA. SRA. D.ª MARTA ÁLVAREZ ALONSO

En sesión celebrada el día 6 de marzo de 2023, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre las recientes declaraciones del Vicepresidente del Gobierno de Navarra en relación con la Ley del “solo sí es sí”, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Marta Álvarez Alonso.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en una próxima sesión plenaria.

Pamplona, 6 de marzo de 2023

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### TEXTO DE LA PREGUNTA

Marta Alvarez Alonso, miembro de las Cortes de Navarra, adscrita al Grupo Parlamentario Navarra Suma, realiza la siguiente pregunta oral dirigida al Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, para su contestación en Pleno:

Ante las recientes declaraciones del vicepresidente del Gobierno de Navarra en las que manifestó que con la Ley del ‘solo sí es sí’, “se están dando algunas reducciones de condena que en Navarra son muy minoritarias” ¿ Cuántas reducciones de condena dejarían de ser muy minoritarias para el vicepresidente del Gobierno de Navarra?

Pamplona, a 02 de marzo de 2023

La Parlamentaria Foral: Marta Álvarez Alonso

## **10-23/POR-00109. Pregunta sobre la valoración que hace el Gobierno de Navarra de la estrategia de financiación sostenible llevada a cabo esta legislatura**

*FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª AINHOA UNZU GARATE*

En sesión celebrada el día 6 de marzo de 2023, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Admitir a trámite la pregunta sobre la valoración que hace el Gobierno de Navarra de la estrategia de financiación sostenible llevada a cabo esta legislatura, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Ainhoa Unzu Garate.

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**3.º** Acordar su tramitación en una próxima sesión plenaria.

Pamplona, 6 de marzo de 2023

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

Ainhoa Unzu Garate, Parlamentaria Foral adscrita al Grupo Parlamentario Partido Socialista de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta oral a la Consejera de Economía y Hacienda, para su contestación en el Pleno.

¿Qué valoración hace el Gobierno de Navarra sobre la estrategia de financiación sostenible llevada a cabo esta legislatura?

Pamplona, a 2 de marzo de 2023

La Parlamentaria Foral: Ainhoa Unzu Garate

## **10-23/POR-00110. Pregunta sobre el trabajo realizado de cara a implementar la primera Compra Pública de Innovación en Navarra**

*FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. ANTONIO JAVIER LECUMBERRI URABAYEN*

En sesión celebrada el día 6 de marzo de 2023, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Admitir a trámite la pregunta sobre el trabajo realizado de cara a implementar la primera Compra Pública de Innovación en Navarra, formulada por el Ilmo. Sr. D. Antonio Javier Lecumberri Urabayen.

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**3.º** Acordar su tramitación en una próxima sesión plenaria.

Pamplona, 6 de marzo de 2023

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

Javier Lecumberri Urabayen, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Partido Socialista de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta oral al consejero de Universidad, Innovación y Transformación Tecnológica, para su contestación en el Pleno del 9 de marzo de 2023.

La semana pasada se presentó la primera consulta preliminar de mercado dentro del proceso de Compra Pública de Innovación.

¿Cuál es el trabajo realizado por su departamento de cara a implementar la primera Compra Pública de Innovación en Navarra?

Pamplona, a 2 de marzo de 2023

El Parlamentario Foral: Javier Lecumberri Urabayen

## 10-23/POR-00111. Pregunta sobre la declaración como inversión de interés foral de la explotación de Magnesita en la zona de Artesiaga

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. ANTONIO JAVIER LECUMBERRI URABAYEN

En sesión celebrada el día 6 de marzo de 2023, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la declaración como inversión de interés foral de la explotación de Magnesita en la zona de Artesiaga, formulada por el Ilmo. Sr. D. Antonio Javier Lecumberri Urabayen.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en una próxima sesión plenaria.

Pamplona, 6 de marzo de 2023

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### TEXTO DE LA PREGUNTA

Javier Lecumberri Urabayen, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Partido Socialista de Navarra, al amparo de lo establecido

en el Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta oral al Consejero de Desarrollo Económico y Empresarial, para su contestación en el Pleno del 9 de marzo de 2023.

El PSN-PSOE promovió una moción para que el proyecto de explotación de Magnesita en la zona de Artesiaga (Esteribar-Baztan) sea declarado como Inversión de Interés Foral.

Tras su debate, dicha moción fue aprobada con 40 votos a favor (de NA+, PSN-PSOE y Geroa Bai) y con 10 votos en contra (de Bildu, Podemos e IE).

¿Qué fecha tiene prevista para declarar como Inversión de Interés Foral el proyecto de explotación de Magnesita en la zona de Artesiaga (Esteribar-Baztan) y así dar cumplimiento a la moción parlamentaria aprobada el 6 de octubre del 2022?

Pamplona, a 2 de marzo de 2023

El Parlamentario Foral: Javier Lecumberri Urabayen

## 10-23/POR-00112. Pregunta sobre la aprobación de un protocolo de prevención de las agresiones sexuales en los lugares de ocio y la gestión de esas situaciones desde estos espacios

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª NURIA MEDINA SANTOS

En sesión celebrada el día 6 de marzo de 2023, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la aprobación de un protocolo de prevención de las agresiones sexuales en los lugares de ocio y la gestión de esas situaciones desde estos espacios,

formulada por la Ilma. Sra. D.ª Nuria Medina Santos.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en una próxima sesión plenaria.

Pamplona, 6 de marzo de 2023

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

**TEXTO DE LA PREGUNTA**

Nuria Medina Santos, Parlamentaria Foral adscrita al Grupo Parlamentario Partido Socialista de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta oral al consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, para su contestación en el Pleno del 9 de marzo de 2023.

¿Cuáles son las acciones puestas en marcha por el Gobierno de Navarra para la aprobación de un protocolo de prevención de las agresiones sexuales en los lugares de ocio y la gestión de esas situaciones desde estos espacios?

Pamplona, 2 de marzo de 2023

La Parlamentaria Foral: Nuria Medina Santos

---

**10-23/POR-00113. Pregunta sobre la necesidad de situar los cuidados en el centro de las políticas públicas y las reivindicaciones del movimiento feminista**

*FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª LAURA AZNAL SAGASTI*

En sesión celebrada el día 6 de marzo de 2023, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Admitir a trámite la pregunta de máxima actualidad sobre la necesidad de situar los cuidados en el centro de las políticas públicas y las reivindicaciones del movimiento feminista, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Laura Aznal Sagasti.

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**3.º** Acordar su tramitación en la próxima sesión plenaria.

Pamplona, 6 de marzo de 2023

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

**TEXTO DE LA PREGUNTA**

Laura Aznal Sagasti, parlamentaria foral del grupo parlamentario de EH Bildu Nafarroa, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta oral de máxima actualidad para que sea respondida en el Pleno de la Cámara por la Presidenta del Gobierno de Navarra, doña María Chivite Navascués.

En el marco de las reivindicaciones en torno al 8 de marzo el movimiento feminista ha vuelto a exigir el derecho individual y colectivo de todas las personas a cuidar y ser cuidadas. Esto implica la necesidad de transformar las políticas públicas y situar los cuidados en el centro.

¿Qué responsabilidad cree que deben asumir las instituciones públicas para poner los cuidados en el centro de las políticas públicas y qué pasos va a dar en la línea de lo que reivindica el movimiento feminista?

Iruñea, a 7 de marzo de 2023

La Parlamentaria Foral: Laura Aznal Sagasti

## 10-23/POR-00114. Pregunta sobre el balance de la relación de los Gobiernos foral y central en la recta final de la legislatura

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.<sup>a</sup> UXUE BARCOS BERRUEZO

En sesión celebrada el día 6 de marzo de 2023, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta de máxima actualidad sobre el balance de la relación de los Gobiernos foral y central en la recta final de la legislatura, formulada por la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Uxue Barcos Berruezo.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en la próxima sesión plenaria.

Pamplona, 6 de marzo de 2023

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### TEXTO DE LA PREGUNTA

Uxue Barkos Berruezo, portavoz del Grupo Parlamentario Geroa Bai, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de esta Cámara, presenta la siguiente pregunta oral de máxima actualidad con el fin de que sea respondida en el Pleno de la Cámara del próximo jueves, 9 de marzo, por la Presidenta del Gobierno de Navarra.

¿Qué balance hace de la relación de los gobiernos foral y central en la recta final de la legislatura?

Pamplona-Iruña, a 6 de marzo de 2023

La Parlamentaria Foral: Uxue Barkos Berruezo

## 10-23/POR-00115. Pregunta sobre las medidas a tomar ante el posible incremento de desahucios derivados del incremento generalizado del precio de las hipotecas

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. MIKEL BUIL GARCÍA

En sesión celebrada el día 6 de marzo de 2023, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta de máxima actualidad sobre las medidas a tomar ante el posible incremento de desahucios derivados del incremento generalizado del precio de las hipotecas, formulada por el Ilmo. Sr. D. Mikel Buil García.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en la próxima sesión plenaria.

Pamplona, 6 de marzo de 2023

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### TEXTO DE LA PREGUNTA

Mikel Buil García, parlamentario foral adscrito a la agrupación parlamentaria foral Podemos-Ahal Dugu Navarra, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de esta Cámara, presenta la siguiente pregunta de máxima actualidad, destinada al Gobierno de Navarra para el próximo Pleno del 9 de marzo de 2023.

¿Con qué medidas cuenta la Administración para proteger a la ciudadanía navarra ante los previsibles riesgos de desahucio derivados del incremento generalizado del precio de las hipotecas?

En Pamplona-Iruña, a 6 de marzo de 2023

El Parlamentario Foral: Mikel Buil García

## **10-23/POR-00116. Pregunta sobre el importe y ritmo de ejecución de los fondos europeos a Navarra**

*FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. JOSÉ JAVIER ESPARZA ABAURREA*

En sesión celebrada el día 6 de marzo de 2023, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta de máxima actualidad sobre el importe y ritmo de ejecución de los fondos europeos a Navarra, formulada por el Ilmo. Sr. D. José Javier Esparza Abaurrea.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en la próxima sesión plenaria.

Pamplona, 6 de marzo de 2023

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

Don José Javier Esparza Abaurrea, miembro de las Cortes de Navarra, portavoz del Grupo Parlamentario Navarra Suma (NA+), realiza la siguiente pregunta oral de máxima actualidad dirigida a la Presidenta del Gobierno de Navarra para su contestación en Pleno el próximo jueves día 9 de marzo de 2023:

¿Qué valoración hace de la cantidad que ha llegado y del ritmo de ejecución de los fondos europeos a Navarra?

El Parlamentario Foral: José Javier Esparza Abaurrea

---

## **10-23/POR-00117. Pregunta sobre el uso político de Navarra por parte de la derecha de la Comunidad Foral y del resto del país**

*FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. RAMÓN ALZÓRRIZ GOÑI*

En sesión celebrada el día 6 de marzo de 2023, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta de máxima actualidad sobre el uso político de Navarra por parte de la derecha de la Comunidad Foral y del resto del país, formulada por el Ilmo. Sr. D. Ramón Alzórriz Goñi.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en la próxima sesión plenaria.

Pamplona, 6 de marzo de 2023

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

Ramón Alzórriz Goñi, Portavoz del Grupo Parlamentario Partido Socialista de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta oral de máxima actualidad a la Presidenta del Gobierno, para su contestación en el Pleno del 9 de marzo de 2023.

¿Cómo entiende el uso político que se está haciendo de Navarra por parte de la derecha de la Comunidad Foral y del resto del país?

Pamplona, a 6 de marzo de 2023

El Parlamentario Foral: Ramón Alzórriz Goñi

## **10-23/POR-00088. Pregunta sobre las promociones de vivienda protegida paralizadas o retrasadas**

### *RETIRADA DE LA PREGUNTA*

En sesión celebrada el día 6 de marzo de 2023, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Darse por enterada de la retirada de la Pregunta Oral sobre las promociones de vivienda protegida paralizadas o retrasadas, formulada por el Ilmo. Sr. D. Juan Luis Sánchez de Muniáin

Lacasia y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra n.º 28, de 21 de febrero de 2023.

**2.º** Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 6 de marzo de 2023

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

---

**Serie G:  
INFORMES, CONVOCATORIAS E INFORMACIÓN PARLAMENTARIA**

---

**10-21/PON-00003. Ponencia para definir y acordar medidas para dignificar, estabilizar, intensificar y garantizar el futuro del conjunto de la actividad cultural de Navarra**

*AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS*

En sesión celebrada el día 6 de marzo de 2023, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Visto el escrito presentado por el Presidente de la Ponencia para definir y acordar medidas para dignificar, estabilizar, intensificar y garantizar el futuro del conjunto de la actividad cultural en el que comunica que dicha Ponencia no va a poder concluir sus trabajos en el plazo previsto y solicita una prórroga para la conclusión del informe correspondiente, y de conformidad con lo dis-

puesto en el artículo 37 del Reglamento del Parlamento de Navarra, SE ACUERDA:

**1.º** Ampliar el plazo para la conclusión de los trabajos de la Ponencia hasta el día 27 de marzo de 2023.

**2.º** Ordenar la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**3.º** Comunicar el presente Acuerdo a la Presidencia y a la Secretaría de la Ponencia.

Pamplona, 6 de marzo de 2023

El Presidente: Unai Hualde Iglesias





